NOTA INTERNA

DJU50/505 /2021

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN – PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO PR/PS N° 444/19 "Construcción de Estación de Servicios Ayolas"**
Ref.	:	**Nota Interna DOC 60 - /217/2021.**
Lugar y Fecha	:	**Asunción,30 de julio de 2021.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta al Memorándum DOC 60 - /217/2021 del 02.07.21, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

En fecha 01 de junio del 2021 por medio de la Nota presentada en Mesa de Entradas digital N° 3792, la firma GCA S.A., solicita prorroga en el plazo de ejecución del Contrato PR/PS N° 444/19, suscrito en fecha 16 de diciembre de 2019, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, para la "Construcción de Estación de Servicios de Ayolas", debido a la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de las inclemencias acaecidas en las fechas asentadas en los registros de precipitación diaria emitidos por la DINAC.

Por Memorándum GMP UPE/010/2021 de fecha 01 de Julio del 2021, la Unidad de Proyecto Electromecánico de la Gerencia de Planta de Villa Elisa, como administradores del presente contrato, recomiendan una prórroga del plazo de ejecución por 50 días, en virtud a los registros de precipitación de la ciudad de Ayolas, emitidas por la DINAC de los meses de marzo, abril y mayo.

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

Según las Condiciones Generales del Contrato, respecto a la "Prorroga de los plazos de Ejecución" establece en su punto 23.2 cuanto sigue: *"…de existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras*

deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como aplicación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"

Asimismo, en el apartado 25.3 del mismo cuerpo legal, se establece que: *"Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días Condiciones Generales del Contrato 29 Construcción de Obras durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas"*

En tal sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, considerando el Visto Bueno de la Gerencia de Planta de Villa Elisa para dar curso favorable a lo solicitado por el Contratista, se tiene que en su generalidad no se observan impedimentos para la aplicación de lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del administrador del presente contrato que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma.

Atentamente.